



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Martes, 10 de febrero de 1998 – Número 29

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

PÁG.

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto de trabajo número 3698, denominado «jefe de Sección de Proyectos y Obras», del Cuerpo Facultativo Superior (arquitecto) de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social..... 754
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto de trabajo número 3734, denominado «jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje», del Cuerpo Facultativo Superior (licenciado en Derecho) de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social 754
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de director de la Biblioteca Menéndez Pelayo, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios. 756

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones de embargos y valoración de bienes..... 756
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificaciones de expedientes sancionadores..... 758
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Acta de modificación del convenio colectivo de la empresa «Teka Industrial, S. A.»..... 760
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Capataces Forestales de Cantabria (ACFA) 760
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Notificaciones de procedimientos sancionadores..... 760
- 3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Estimaciones de evaluaciones de impacto ambiental 761

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 761

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- San Felices de Buelna, Torrelavega y Valderredible 765

2. Subastas y concursos

- Hazas de Cesto, Marina de Cudeyo y Junta Vecinal de Sámano 766

3. Economía y presupuestos

- Anievas, Laredo, Medio Cudeyo, Piélagos, Potes, San Vicente de la Barquera, Torrelavega y Villacarriedo 772

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo 773
- Juzgados de lo Social Números Dos, Tres y Cuatro de Cantabria..... 774

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas y habiendo finalizado el plazo para la admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición y de forma interina, el puesto de trabajo número 3698 denominado «jefe de Sección de Proyectos y Obras» del Cuerpo Facultativo Superior (arquitecto), de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 7 de noviembre de 1997, número 223, por la presente Resolución,

DISPONGO

1.º Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se detalla como anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», para subsanación.

Si en dicho plazo no se aporta alegación alguna, la presente lista se entenderá elevada a definitiva y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a partir de la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior.

Santander, 29 de enero de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

Relación de solicitudes admitidas

Convocatoria: CFS Arquitecto.

Apellidos	Nombre	DNI
Blanco Santiago	María Rosa	13696671 X
Dorado Anero	Ángela Palmira	2522841
Gil Vargas	Eduvigis	78400866
Lorenzo Monteagudo	Franciso	13904801
Mingo Aguado	Antonio D.	1360377
Peña Gómez	Laura	50710611G
Pelayo Trueba	Marco Antonio	13781229 C
Pont Campo	José Ignacio	14931070
Urtunsaustegui Morón	María Antonia	72027508

Total solicitudes: 9

ANEXO II

Relación de solicitudes excluidas

Convocatoria: CFS Arquitecto

Apellidos	Nombre	DNI	Causa de exclusión
Vellella Martínez	José Domingo	13758243	DNI Caducado

Total solicitudes: 1.

98/21942

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas y habiendo finalizado el plazo para la admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición y de forma interina, el puesto de trabajo número 3734 denominado «jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje» del Cuerpo Técnico Superior (licenciado en Derecho), de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 31 de octubre de 1997, número 218, y corrección de errores de la misma publicada en fecha 20 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial de Cantabria» número 232, por la presente Resolución,

DISPONGO

1.º Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se detalla como anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», para subsanación.

Si en dicho plazo no se aporta alegación alguna, la presente lista se entenderá elevada a definitiva y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a partir de la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior.

Santander, 29 de enero de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

Relación de solicitudes admitidas

Convocatoria: Técnico Superior-Ldo. Derecho.

Apellidos	Nombre	DNI
Álamo Gómez	Rosario	13758131-Z
Álvarez Rubio	Julio	9393884
Astorquiza Val	Berta	14605408
Basoa Huidobro	Carlos	13747368
Bustamante Dehesa	Margarita	13789562
Cayón Cuevas	Joaquín	13791786
Compostizo Olarte	Mercedes	20199426
Corral Collantes	Fernando	13756741
Ecenarro Basterrechea	José Ángel	13684898
Fernández Sanz	Jorge	13773502
García Ocejo	Sara	13932878
Gonzalez-Lastra Sánchez	Ana Isabel	13926000
Gutiérrez Barbadillo	María Olga	13777147
Gutiérrez Camporredondo	Juan Ramón	13774983
Gutiérrez Camporredondo	María Aurora	13776927
Haya García	Rosa Ana	13787774
Huerta Gandarillas	María Sandra	13794008
Huidobro Lavín	Berta	20204233
Jorge García	Juan Manuel	13763607
Lavid Aragües	Cristina	13784410
Madrazo Talledo	María Begoña	30642304
Martínez Mielot	Catherine	13930174
Miyares Gómez	María José	13785645
Morán Torres	Dolores	72123992
Ontañón Gómez	María Ángeles	13772773
Oreña Viadero	Natalia	13933635
Pedregal Montoro	Susana	13922601
Pérez Castrillón	María Teresa	13907063
Pons Renedo	Miguel	20200147
Postigo Ruiz	Montserrat	13759681
Rodríguez Cantón Saiz	María Gema	13920697
Sainz Pérez	Marta	13779184
Sampedro García	Amaya	13759489
San Segundo González	Rosario	13770043
Vega Peña	Ramón	2614221

Total solicitudes: 35

ANEXO II

Relación de solicitudes excluidas

Convocatoria: Técnico Superior-Ldo. Derecho.

Apellidos	Nombre	DNI	Causa de exclusión
Alonso Pila	Florentina	13782577	DNI caducado
Canales Ruiz	Marta	13781023	No abona derechos de examen
Cuadrillero Díaz	María del Pilar	13916063	No presenta DNI
Díez Robla	Jaime	9799766	No abona derechos de examen
Díez Valladares	Ana Isabel	13773414	DNI caducado
Fernández-Cotero Echevarría	Rafael	13768572	DNI caducado
Manso Andrés	María José	13790420	No presenta DNI

Total solicitudes: 7

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Resolución**

En uso de las facultades que me han sido conferidas y a tenor de lo dispuesto en la base 4.3 de la Orden de 7 de abril de 1997 de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca concurso-oposición entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios para cubrir la plaza de director de la biblioteca Menéndez Pelayo, de Santander, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 9 de mayo de 1997, número 111, y habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones a la lista provisional, por la presente Resolución,

DISPONGO

1.º Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se detalla a continuación:

Admitidos

–Nombre, Agenjo Bullón, Xavier. DNI, 279.523. NRP,A000027952368.

Excluidos

Ninguno.

2.º Hacer pública la composición del tribunal calificador que quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Don Javier López Marcano (consejero de Cultura y Deporte).

Vocales:

Don José Manuel Iglesias Gil (catedrático de la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria).

Don Julián Martín Abad (jefe del Servicio de Manuscritos Incunables y Raros de la Biblioteca Nacional).

Doña Rosa Blasco Martínez (catedrática de la Universidad de Cantabria, doctora en Filosofía y Letras designada por el Ayuntamiento de Santander).

Doña Amparo Sánchez Gutiérrez (profesora de la Escuela Oficial de Idiomas).

Don Manuel Alegría Fernández (representante de las organizaciones sindicales).

Secretaria: Doña Carmen Quintanal Cayón (funcionaria de la Consejería de Cultura y Deporte).

Vocales suplentes:

Don Germán Rueda Hernanz (catedrático de la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria).

Don Lorenzo Ruiz Fidalgo (jefe del Servicio de Valoración y Documentación del Departamento de Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional).

Doña Lourdes Royano Gutiérrez (profesora de la Universidad de Cantabria, doctora en Filosofía y Letras, designada por el Ayuntamiento de Santander).

Doña Cristina Díaz Vaillagou (profesora de la Escuela Oficial de Idiomas).

Doña Camino Arredondo González (representante de las organizaciones sindicales).

Secretario suplente: Don Fernando Garrido Allepuz López (jefe del Servicio de Acción Cultural de la Consejería de Cultura y Deporte).

3.º El primer ejercicio tendrá lugar el día 16 de marzo de 1998, a las doce horas en las dependencias de la Consejería de Cultura y Deporte.

4.º Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 28 de enero de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/21646

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Recaudación de Tributos***Notificación de embargo de bien inmueble por desconocido paradero*

En el expediente administrativo de apremio número 62/98 que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria al deudor «Prohiscasa, S. A.», CIF A39286869 y con domicilio en Santander, avenida Valdecilla, número 1, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander, expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado, y por haber sido infructuosos los intentos de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles en el domicilio fiscal, Santander, avenida Valdecilla, número 1, por encontrarse en ignorado paradero el deudor a la Hacienda Pública Regional, «Prohiscasa, S. A.», de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se procede a la notificación de esta diligencia en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Declaro embargados los bienes pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

–Finca urbana. Número uno. Vivienda unifamiliar, letra A. Se encuentra en el pueblo de Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, barrio de Cayuso, sitio de La Sota, se integra en el conjunto residencial Fuente Misa.

Figura inscrita al libro 144, folio 121 y finca 21.345 de Medio Cudeyo.

–Urbana. Número seis. Vivienda unifamiliar, letra B. Se encuentra en el pueblo de Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, barrio de Cayuso, sitio de La Sota, se integra en el conjunto residencial Fuente Misa.

Figura inscrita al libro 144, folio 126, finca 21.350 de Medio Cudeyo.

–Urbana. Número nueve. Vivienda unifamiliar letra A. Se encuentra en el pueblo de Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, barrio de Cayuso, sitio de La Sota, se integra en el conjunto residencial Fuente Misa.

Figura inscrita al libro 144, folio 129 y finca 21.353 de Medio Cudeyo.

El deudor aparece como propietario de los bienes descritos.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 767.298 pesetas, por el concepto de actos jurídicos documentados y obras públicas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Santoña, a favor de Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación al deudor «Prohiscasa, Sociedad Anónima», con CIF A39286869 y con último domicilio conocido en Santander, avenida Valdecilla, número 1, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el T. E. A. R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio, no se suspenderá sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 2 de febrero de 1998.–El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

98/26170

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Recaudación de Tributos***Notificación de embargo de bien inmueble por desconocido paradero*

En el expediente administrativo de apremio número 60/98 que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria al deudor don Paulino Manzanal García, mayor de edad, soltero, con DNI 13.698.470K y con domicilio en Santander, calle Alféreces Provisionales, número 7, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander, expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado, y por haber sido infructuosos los intentos de notificación de la diligencia de embargo de bien inmueble en el domicilio fiscal, Santander, calle Alféreces Provisionales, número 7, por encontrarse en ignorado paradero el deudor a la Hacienda Pública Regional don Paulino Manzanal García, mayor de edad, soltero, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se procede a la notificación de esta diligencia en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe:

–Finca urbana. Número ochenta y cinco. Local comercial C, de la casa número tres de la calle Valliciengo, de Santander. Ocupa una superficie aproximada de 56 metros cuadrados.

Figura inscrita al libro 539, folio 58 y finca 38.481 de Santander.

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 320.066 pesetas, por el concepto de actos jurídicos documentados.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, a favor de Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación al deudor don Paulino Manzanal García, mayor de edad, soltero, con DNI 13.698.470K y con último domicilio conocido en Santander, calle Alféreces Provisionales, número 7, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el T. E. A. R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio, no se suspenderá sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 2 de febrero de 1998.–El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

98/26127

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Recaudación de Tributos***Notificación de embargo de bien inmueble por desconocido paradero*

En el expediente administrativo de apremio número 61/98 que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria al deudor don Isaac Jiménez Pérez, mayor de edad, soltero, con DNI 20.210.152Y y con domicilio en Santander, calle Monte, número 13, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander, expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado, y por haber sido infructuosos los intentos de notificación de la diligencia de embargo de bien inmueble en el domicilio fiscal, Santander, calle Monte, número 13, por encontrarse en ignorado paradero el deudor a la Hacienda Pública Regional don Isaac Jiménez Pérez, mayor de edad, soltero, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se procede a la notificación de esta diligencia en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe:

–Finca urbana. El cabrete o entresuelo de la casa número cinco, hoy siete de la calle de San Simón, de esta ciudad de Santander.

Figura inscrita al libro 902, folio 129 y finca 8.725 de Santander.

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 324.372 pesetas, por el concepto de transmisiones patrimoniales.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, a favor de Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación al deudor don Isaac Jiménez Pérez, con último domicilio conocido en Santander, calle Monte, número 13, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el T. E. A. R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio, no se suspenderá sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 2 de febrero de 1998.–El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

98/25617

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Notificación de valoración de bienes inmuebles**

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria,

Hace saber: Intentada la notificación del deudor que a continuación se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se notifica la valoración de bien inmueble al contribuyente:

–Deudor: «Cartes Urbanización, S. L.».

NIF: B39250923.

Domicilio: Calle Juan de Herrera, número 2, de Santander.

Valoración:

a) 4.900.000 pesetas de la siguiente finca:

Urbana: Treinta y dos. Vivienda situada en la planta primera, tipo D, a la izquierda según se sube por la escalera, del portal II, término de Santiago de Cartes, con una superficie aproximada de 46 metros 3 decímetros cuadrados. Figura inscrita en el Registro Número Uno de Torrelavega, Ayuntamiento de Cartes, libro 76, tomo 1.130, folio 63, finca 9.754 e inscripción primera.

b) 5.700.000 pesetas de la siguiente finca:

Urbana. Treinta y uno. Vivienda en la primera planta tipo C, al frente según se sube por la escalera, del portal II, término de Santiago de Cartes, con una superficie construida

aproximada de 52 metros 91 decímetros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, Ayuntamiento de Cartes, libro 76, tomo 1.130, folio 61, finca 9.753 e inscripción primera.

c) 1.100.000 pesetas de la siguiente finca:

Urbana. Dieciocho. Plaza de garaje situada en la planta sótano del edificio, término de Santiago de Cartes, con una superficie aproximada de 22 metros 47 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro Número Uno de Torrelavega, Ayuntamiento de Cartes, libro 76, tomo 1.130, folio 35, finca 9.740 e inscripción primera.

Lo que se comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la subasta de los bienes embargados, indicándole que, en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 28 de enero de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.
98/25038

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente, 204/97. Nombre y apellidos, Itxaso San Martín, Telo. Domicilio, Genaro Orá, 34-7 D. Población: Santurce (Vizcaya). Resolución, 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Finalizado el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberán hacer efectiva la sanción, en el plazo de un mes, mediante su ingreso en cualquier oficina del Banco de Santander, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander, 23 de enero de 1998.—El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.
98/26865

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Edicto de notificación

En el expediente 332/97 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciada por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 1280/97, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa «Construcciones Castrum Varduliex, Sociedad Limitada», con domicilio en Castro Urdiales, parcela 7-A, Coto interior, la sanción de 1.500.000 pesetas, por infracción de la Ordenanza General de Seguridad e

Higiene en el Trabajo, O. M. de 9 de marzo de 1971, en relación con la Ley 31/95, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier banco o caja, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Trabajo en calle Castilla, número 13-3, Sanciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 29 de enero de 1998.—El director general de Trabajo, José L. López-Tarazona Arenas.
98/26842

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Edicto de notificación

En el expediente 280/97 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciada por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 850/97, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa «Producciones Santander, S. L.», con domicilio en Santander, barrio Camino, número 35, la sanción de 500.100 pesetas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por infracción a normas laborales.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier banco o caja, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Trabajo en calle Castilla, número 13-3, Sanciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 29 de enero de 1998.—El director general de Trabajo, José L. López-Tarazona Arenas.
98/26819

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Edicto de notificación

En el expediente 185/97 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciada por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 600/97, se ha dictado

Resolución por el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, desestimando el recurso ordinario interpuesto por la empresa «Contratas y Obras Fersan, S. L.», con domicilio en barrio San Miguel, 120, Monte, Santander y confirmando la sanción de 251.000 pesetas, por infracción a la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, O. M. de 9 de marzo de 1971, en relación con la Ley 31/95, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier banco o caja, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Trabajo en calle Castilla, número 13-3, Sanciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 29 de enero de 1998.—El director general de Trabajo, José L. López-Tarazona Arenas.

98/26801

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Edicto de notificación

En el expediente 213/97 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciada por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 754/97, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa «Encofrados Enorsa, S. L.», con domicilio en Torrelavega, calle Mártires, 18, 2.º, la sanción de 1.000.000 de pesetas, por infracción a la Ordenanza Laboral de la Construcción, Orden Ministerial de 28 de agosto de 1970, en relación con la Ley 31/95, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier banco o caja, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Trabajo en calle Castilla, número 13-3, Sanciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 29 de enero de 1998.—El director general de Trabajo, José L. López-Tarazona Arenas.

98/26808

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Edicto de notificación

En el expediente 281/97 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciada por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 875/97, se ha dictado

Resolución por la que se impone a la empresa «Cantabria Televisión, S. L.», con domicilio en Santander, barrio Camino, número 35, la sanción de 500.100 pesetas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por infracción a normas laborales.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier banco o caja, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Trabajo en calle Castilla, número 13-3, Sanciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 29 de enero de 1998.—El director general de Trabajo, José L. López-Tarazona Arenas.

98/26829

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Edicto de notificación

En el expediente 274/97 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciada por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 1.061/97, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa «Carrocerías Fibracar, S. L.», con domicilio en La Gándara, Cudón (Miengo), la sanción de 150.000 pesetas, por infracción a la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. O. M. de 9 de marzo de 1971, en relación con la Ley 31/95, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier banco o caja, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Trabajo en calle Castilla, número 13-3, Sanciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 29 de enero de 1998.—El director general de Trabajo, José L. López-Tarazona Arenas.

98/26813

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Edicto de notificación

En el expediente 107/97 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciada por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 264/97,

se ha dictado Resolución por el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, desestimando el recurso ordinario interpuesto por la empresa «Encofrados Enorsa, S. L.», con domicilio en Torrelavega, calle Mártires, 18, 2.º y confirmando la sanción de 301.000 pesetas, por infracción a la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, O. M. de 28 de agosto de 1970, en relación con la Ley 31/95, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente anuncio. La Resolución agota la vía administrativa, procediendo la inmediata ejecución, por lo que deberá abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, en la Caja de la Diputación o en cualquier banco o caja utilizando el abonaré facilitado por la Dirección General de Trabajo, en calle Castilla, número 13-3, Sanciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 29 de enero de 1998.—El director general de Trabajo, José L. López-Tarazona Arenas.

98/26796

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Acta de modificación del convenio colectivo de la empresa «Teka Industrial, S. A.»

En Santander a 19 de enero de 1998, en la sede social de «Teka Industrial, S. A.», reunidos:

—Por la empresa:

Don Luis Miguel Pardo López, director general.

Don Carlos Albarrán Calleja, jefe de personal.

—Por el comité de empresa:

Don Manuel López Mata, presidente.

Don José Luis Palacio Ruiz, secretario.

Don Francisco González de Diego.

Don José Manuel López del Castillo.

Don Paulino Díaz Díaz.

Don Miguel Gutiérrez Merayo.

Don Eusebio Velasco Expósito.

EXPONEN

Que de acuerdo al poder que el Estatuto de los Trabajadores otorga a la negociación colectiva y conforme a las modificaciones que en materia de contratación temporal ha introducido la reforma laboral de mayo de 1997 (artículos 11 y 12 ET, RD 8/1997), las representaciones citadas anteriormente acuerdan ampliar la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción hasta trece meses y medio dentro de un período de dieciocho. Se incluyen expresamente en dicha ampliación los contratos actualmente en vigor. Comprometiéndose la empresa a que en la medida de sus posibilidades, los contratos de este tipo tengan la duración de un año, tiempo mínimo para generar la prestación por desempleo.

Se procede a la lectura de este documento, que modifica el convenio de la empresa aprobado el pasado mes de mayo, y estando de acuerdo con el mismo, lo firman los miembros de ambas representaciones que figuran al comienzo del escrito, resolviendo su registro ante la autoridad laboral.

Por la empresa (ilegible).—Por el comité (ilegible).

Santander.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/26850

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 13 de enero de 1998, ha sido depositada la modificación de los estatutos de la Asociación de Capataces Forestales de Cantabria (ACFA). Dicha modificación afecta a los artículos 2.7 y 25 de citados estatutos. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todas aquellas personas tituladas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como capataces forestales que, voluntariamente y dentro del marco de la misma se comprometan a la ejecución de los fines que se establecen como objetivos y que estén empadronados en Cantabria con seis meses de antelación a la presentación de solicitud de admisión, o desarrollen su actividad laboral como capataces forestales regularmente dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo los firmantes del acta de constitución don Fernando Moreno Saiz, con DNI número 13747510-L, como presidente, y don Laureano Canales Fernández, con DNI número 13773783-A, como secretario.

Santander, 2 de febrero de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/26861

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la propuesta de Resolución al director general de Ganadería, del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente:G-72/97.

Datos del denunciado:«Transportes Borragán», con número de identificación fiscal, 13.734.049 J.

Domicilio: Barrio La Torre, número 65-D, Monte (Santander).

Hechos: Transportar, en fecha 12 de junio de 1997 ocho reses bovinas, amparadas por los correspondientes «conduces», al matadero de Guarnizo, en vehículo matrícula S-8607-X, siendo la matrícula que figura en los citados documentos LO-3193-E.

Los indicados hechos responden a la infracción tipificada en el artículo 217 del Decreto 4 de febrero de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias.

Propuesta de sanción:Imponer a «Transportes Borragán» la sanción de diez mil (10.000) pesetas de multa.

Se le comunica que de hacer efectiva la sanción dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente propuesta, se podrá aplicar una reducción del 20 % sobre la cuantía fijada en la misma.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 23 de enero de 1998.—La instructora, Pilar Cavero Pérez.

98/22794

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la propuesta de Resolución al director general de Ganadería, del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente: G-70/97.

Datos del denunciado: «Transportes Borrágán», con número de identificación fiscal, 13.734.049 J.

Domicilio: Barrio La Torre, número 65-D, Monte (Santander).

Hechos: Transportar, en fecha 12 de junio de 1997 ocho reses bovinas al matadero de Guarnizo, en vehículo matrícula S-8607-X, habiendo caducado la tarjeta de registro de vehículos para el transporte del ganado, expedida por el Servicio de Sanidad Animal.

Los indicados hechos responden a la infracción tipificada en el artículo 70.3 del Decreto 46/92, de 30 de abril, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Propuesta de sanción: Imponer a «Transportes Borrágán» la sanción de cinco mil (5.000) pesetas de multa.

Se le comunica que de hacer efectiva la sanción dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente propuesta, se podrá aplicar una reducción del 20 % sobre la cuantía fijada en la misma.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 23 de enero de 1998.—La instructora, Pilar Cavero Pérez.

98/22792

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de evaluación del impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación de impacto ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

«Instalación de una planta de cogeneración», promovido por «Solal Cogeneración A.I.E.», a ubicar en la factoría «Solvay España S. A» (Torrelavega).

«Estudio informativo del plan de saneamiento integral de la Bahía de Santander», promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ubicado en los términos municipales de Santander, Camargo, El Astillero, Santa Cruz de Bezana y Piélagos.

«Línea de alta tensión a 132 kV de alimentación a la subestación de La Hermida», promovido por «Electra de Viesgo S. A.», a ubicar en La Hermida (Peñarrubia).

«Consolidación y reforma de línea aérea a 30 kV, La Gándara-Aranguren», promovido por «Iberdrola S. A.», a ubicar en La Gándara-Aranguren (Villaverde Trucíos).

«Normas Subsidiarias de planeamiento municipal en Cillorigo», promovido por el Ayuntamiento de Cillorigo.

«Construcción de nave ganadera para estabulación de ganado vacuno lechero», promovido por doña María Angeles Mon Fernández, a ubicar en Prellezo de Arriba (Val de San Vicente).

«Línea eléctrica aérea a 55 kV: Puente San Miguel-Solvay», promovido por «Electra de Viesgo S. A.», a ubicar en Barreda (Torrelavega).

Santander, 12 de enero de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

98/22995

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander, para que sirva de notificación a la deudora, hoy en desconocido paradero.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora «Ruprisa, S. C.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 16 de enero de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de marzo de 1998, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán, el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder de la depositaria Tesorería Seguridad Social, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en El Campón, Peñacastillo, 39011, Santander, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al

menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aun insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán

de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y pignoraticio.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS

Valoración: 850.000 pesetas.

Cargas y situaciones jurídicas: Cero pesetas. En el Registro de Tráfico aparece anotada una limitación de disposición a favor de «Bansaleasing», la cual presentó tercera que fue desestimada.

Tipo de subasta en primera licitación: 850.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 637.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 425.000 pesetas.

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Santander, 23 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación adjunta de bienes

Deudor: «S. C. Ruprisa».

Número de lote 1

Bien: Vehículo.

Descripción: «Peugeot 405, GRTD», S-5984-W.

Valor bien: 850.000 pesetas.

Valor lote: 850.000 pesetas.

Santander, 23 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander***Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander;

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Gómez Collantes, Emiliano, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 20 de enero de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de marzo de 1998, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de

junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Gómez Collantes, Emiliano.

Finca número 1

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Finca 21498. Piso 1.º D. 2.ª Travesía Antonio Mendoza, 8-B.

Tipo vía: TR. Nombre vía: Antonio Mendoza. Número vía: 8 Bis. Número vía: B. Escalera. Piso: 1. Puerta: D. Código postal: 39007. Código muni.: 39075.

–Datos registro:

Número reg.: 04. Número tomo: 2085. Número libro: 0465. Número folio: 0241. Número finca: 021498.

–Descripción ampliada:

Urbana: Número Dos. Piso primero D, de un edificio señalado con el número 8 B de la segunda travesía de la calle Antonio Mendoza, de esta ciudad, que ocupa una superficie construida aproximada de 75 metros cuadrados y consta de cocina, aseo, comedor, tres habitaciones y balcón-terraza, y linda: Norte, terreno de la finca; Sur, terreno de la finca; Este, caja de escalera y piso primero E, y Oeste, terreno de la finca y la primera fase del bloque. Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del inmueble, referida ésta exclusivamente al bloque de que forma parte de un 6,33%.

–Valoración según informe pericial: 7.137.000 pesetas.

–Cargas:

Hipoteca objeto de la inscripción tercera a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en garantía de un préstamo de 1.200.000 pesetas de principal, más intereses y costas, en su escrito de fecha 4 de noviembre de 1997 manifiesta la citada entidad financiera que «el préstamo hipotecario al que hacemos referencia no consta en sus archivos» (pendiente de su cancelación en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander).

Sin cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 7.137.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 5.332.750 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 3.568.500 pesetas.

Santander, 22 de enero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/18204

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Fernández Gutiérrez, Julián, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 20 de enero de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de marzo de 1998, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la

redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS

Valor de tasación: 10.640.000 pesetas.

Cargas preferentes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario a fecha 16 de julio de 1997, por importe de 2.315.222 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 8.324.778 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 6.243.583 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 4.162.389 pesetas.

Torrelavega, 23 de enero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Fernández Gutiérrez, Julián.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Casa planta baja.

Tipo vía: LG. Nombre vía: Arriguerras. Número vía. Bis. Número vía. Escalera. Piso. Puerta. Código postal: 39200. Código municipal.

—Datos registro:

Número registro. Número tomo. Número libro: 87. Número folio: 23. Número finca: 9050.

—Descripción ampliada:

Urbana: Parcela de terreno en Matamorosa, sitio de las Arriguerras, de quinientos veinte metros cuadrados. Sobre la que se ha construido una casa compuesta de planta baja y principal, de sesenta y seis metros cincuenta centímetros cuadrados.

Inscrita al libro 87, folio 23, finca 9050.

Valor de tasación: 10.640.000 pesetas.

Cargas preferentes: Hipoteca Banco Hipotecario a fecha 16 de julio de 1997, por 2.315.222 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 8.324.778 pesetas.

Torrelavega, 23 de enero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/18069

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Decreto de la Alcaldía

De conformidad con los artículos 47 y 44 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y encontrándose imposibilitado para cumplir con el cargo de alcalde por enfermedad, decreto delegar todas mis atribuciones y facultades del cargo de alcalde en el primer teniente de alcalde, don Miguel Ángel Fernández Ruiz hasta que pueda incorporarme a mi puesto.

En San Felices de Buelna, 26 de enero de 1998.—El alcalde, José Antonio González.

98/23934

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía del día 7 de enero de 1998, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R. D. 2.568/86, en el

teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia para el día 27 de enero.

Torrelavega, 26 de enero de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/25360

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio de 1998, plantilla y personal y relación de puestos de trabajo, se exponen al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 28 de enero de 1998.—El alcalde, en funciones, Bernardo Lucio Peña.

98/24034

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/95 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de diciembre de 1997, acordó adjudicar a don Emilio Bolado Soto el contrato de la obra denominada: «Reparación de daños de las inundaciones de diciembre/96», en la cantidad de 13.426.806 pesetas.

En Beranga, 18 de diciembre de 1997.— El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

97/340324

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Pliego de cláusulas jurídico económico y administrativas que han de regir la subasta de un bien patrimonial en Orejo (vivienda del maestro)

1) Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente clausulado la venta mediante subasta de la siguiente finca de propiedad municipal:

Referencia Catastral: 0461201.

Descripción Registral:

Tomo: 1548.

Libro: 143.

Folio: 126.

Finca: 16.103.

Descripción inventario bienes:

Número14:

Otro edificio destinado a casa vivienda para el maestro de la escuela nacional anterior, radicante en el mismo pueblo de Orejo y sitio de la Garma, como el anterior, compuesto de planta baja y piso, que mide sesenta y dos metros cuadrados de superficie y linda por su frente, o sea Sur, carretera vecinal; Oeste o izquierda entrando, carretera de Solares a Rubayo; Norte o espalda, carretera vecinal y finca de don Venancio Cavada, y al Este o derecha, final del mismo don Venancio Cavada.

2) Tipo de licitación

El tipo de licitación se fija en 7.300.000 pesetas y podrá ser mejorado al alza.

3) Duración del contrato y tanteo y retracto

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes en escritura pública ante el notario, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo de adjudicación con plena aplicación del cuadro de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos de la rescisión.

El inmueble objeto de enajenación se halla gravado en la actualidad con un contrato de arrendamiento por lo que se le reconoce al inquilino facultades de tanteo o retracto, así como deducción capitalizada de la renta en el precio de adjudicación.

4) Fianzas provisional y definitiva

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 146.000 pesetas correspondiente al 2% del tipo mínimo de licitación y del 4% del importe de remate. La fianza podrá presentarse en cualquiera de las formas admitidas en la Ley 13/95.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva garantizarán en cada caso el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pliego de condiciones.

5) Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuesto que procedan así como a los gastos de escritura pública.

6) Propositiones y documentación complementaria

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción proposición para tomar parte en la subasta de una finca en Orejo (vivienda del maestro)

Dentro del sobre se contendrán dos sobre A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo

El sobre A se titulará «documentación acreditativa» y contendrá los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Escritura de poder bastante si se actúa en representación de otra persona

Escritura de constitución de la sociedad mercantil e inscripción en el registro mercantil con número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme los artículos 15 y 20 de la Ley 13/95.

Resguardo de la fianza provisional.

Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tienen capacidad para contratar y obligarse y declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados con jurisdicción en el término municipal de Marina de Cudeyo para las incidencias que de modo directo o indirecto se susciten del contrato y renuncia a su fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle

A quienes correspondiere, certificación de hallarse al corriente de las cuotas de Seguridad Social y tributarias.

El sobre B se subtitulará oferta económica y contendrá:

a) Documento de oferta de acuerdo con el modelo siguiente:
Don..., con domicilio en la calle..., del municipio de..., con DNI número..., actuando en nombre propio, y/o en representación de..., según escritura de poder de..., ante el notario don..., enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., tomo parte en la misma comprometiéndose a adquirir la finca en la cantidad de..., con arreglo al pliego de cláusulas jurídico-económicas y administrativas que rigen la subasta que acepto íntegramente manteniendo dicha oferta al menos durante tres meses.

b) Que se compromete a subrogarse en los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento que en la actualidad tiene el Ayuntamiento con el inquilino ocupante de la vivienda, salvo confusión del adjudicatario e inquilino.

7) *Presentación de proposiciones*

Los licitadores presentarán sus proposiciones en los términos indicados en la cláusula anterior en horario de Registro de Entrada (de nueve a catorce), lunes a viernes, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si el último día fuese sábado o festivo el último día será el siguiente hábil.

8) *Constitución de la mesa y apertura de pliegos*

Tendrá lugar en el salón de plenos de la Casa Consistorial de Marina de Cudeyo a las trece horas del día siguiente hábil a aquel que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La mesa de contratación estará integrada: Por el señor alcalde o concejal en quien delegue; dos vocales designados por la Alcaldía, el secretario y el interventor.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

9) *Adjudicación del contrato*

El órgano competente adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de apertura de, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la mesa cree derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Tendrán preferencia en la adjudicación el inquilino actual siempre que ejercite derechos de tanteo.

10) *Carácter del contrato*

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regulará:

En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego y cláusulas administrativas.

En cuanto a sus efectos por el presente pliego en cuanto tenga efectos civiles y las normas de derecho privado.

11) *Régimen jurídico*

En lo no previsto por las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, y Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y reglamentos que las desarrollen.

El presente pliego se expone durante ocho días a efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 122 del TRRL aprobado por RDI 781/1986, de 18 de abril.

Marina de Cudeyo, 27 de enero de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/22943

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Pliego de condiciones jurídico económicas que regirán el concurso para la enajenación de una parcela propiedad del Ayuntamiento sita en el pueblo de Rubayo con destino a viviendas de protección oficial

Artículo 1º.- *Objeto*

Es objeto del presente pliego la enajenación mediante el sistema de concurso abierto al amparo de lo establecido en los artículos 284 y S.S. de la Ley del Suelo de Cantabria, de una parcela en suelo urbano, incluida en la Unidad de Ejecución «Residencial San Isidro», con des-

tino a Viviendas de Protección Oficial en el pueblo de Rubayo con arreglo a las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre, en lo que no haya sido modificado por el Real Decreto 2.190/1995, de 28 de diciembre, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda para el período 1996-1999, que a continuación se describe, e inscrita en el inventario de bienes municipales con los números 69 y 70 y en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1548, libro 143, folio 189, finca número 16.135 e inscripción 1.ª

«Urbana. Terreno en forma de trapecio rectángulo en el pueblo de Rubayo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, sitio Cagigas, de 41,10 y 56,98 metros lineales, aproximadamente, en base y 124 metros lineales de lado, con una extensión superficial de 30 carros y 806 céntimos, equivalentes a 5.524 metros cuadrados, que linda: Norte, finca del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo; Sur, carretera regional de Rubayo a Pedreña; Este, «Gerardo Carrión, Sociedad Anónima», y Oeste, doña Aurelia Puente Mazón».

Artículo 2.- *Obligaciones del adjudicatario*

Primera.- A) La empresa adjudicataria del concurso construirá el número de viviendas correspondiente a la parcela adjudicada de protección oficial con arreglo al Real Decreto 1.932/1991, en lo que no hubiese sido modificado por el Real Decreto 2.190/1995, según el proyecto previamente aprobado por el Ayuntamiento con el otorgamiento de la Licencia preceptiva.

B) Se considerarán viviendas de protección oficial aquellas que cumplan los requisitos para dicha calificación, tanto en régimen general como especial, establecidas en las normas vigentes que se regulan en el ordenamiento jurídico español.

Segunda.- A) La enajenación de las viviendas deberá efectuarse sobre aquellos que estén o vayan o deban empadronarse en el término municipal de Marina de Cudeyo, siendo preferentes aquellos que lleven empadronados al menos con una antigüedad de dos años a la fecha de aprobación del presente pliego, los cuales habrán de destinar las mismas a residencia habitual y permanente. Estas condiciones, así como cualquier otra condición de tipo personal, prevista en las presentes condiciones o en las normas reguladoras, habrán de estar expresamente reflejadas en la escritura de enajenación a favor de los adquirentes.

La solicitudes de adquisición de las viviendas se efectuarán en el Ayuntamiento el cual aprobará la relación de adquirentes de los inmuebles, excluidos los locales comerciales.

B) En el momento de la firma del contrato de compraventa deberá informar al adquirente de la posibilidad de acogerse a los beneficios previstos en el R. D. 2.190/95, de 28 de diciembre, si bien no se asumirá responsabilidad de ningún orden, en el caso de que no le fuere otorgada ayuda alguna, por causas que no le fueren imputables.

Asimismo, le informará de las limitaciones a la facultad de disposición sobre la vivienda adquirida que se establecen en el R. D. mencionado acogidas a los beneficios derivados de dicha disposición.

C) El adjudicatario queda obligado a entregar un ejemplar de cada contrato de compraventa en este Ayuntamiento.

Tercera.- a) El adjudicatario deberá presentar proyecto de edificación y urbanización de la parcela, y solicitar la preceptiva Licencia en el plazo de un mes contado desde la notificación de la adjudicación definitiva, debiendo asumir además de los compromisos en dicha solicitud previstos en el artículo 41 del RGU, las obligaciones de urbanización pendientes de ejecutar en la parcela que se transmite pertenecientes a la Unidad, entendiéndose implícitas en la adjudicación.

b) Las obras de edificación y urbanización habrán de ajustarse al proyecto y condicionado aprobado y se iniciarán como máximo en el plazo de un mes desde el otorgamiento la Licencia, y a realizar las cesiones gratuitamente al viario y espacios libres previstas en el estudio de detalle.

c) El incumplimiento de estos deberes y cualquiera de las condiciones previstas en la licencia podrá comportar la caducidad de la misma sin derecho a indemnización y al resarcimiento de daños y perjuicios que se hubiesen irrogado. En el supuesto de que el adjudicatario pretendiere la modificación de la ordenación prevista en el estudio de detalle vigente, éste deberá promover y elaborar el proyecto de modificación que en ningún caso podrá:

- a) Modificar el viario propio de la unidad de ejecución.
- b) Minorar el espacio libre público siendo relocalizado en su propio ámbito con unas dimensiones mínimas de 20 metros lineales de lado y una superficie mínima de 564 metros cuadrados.

Cuarta.- Salvo justa causa, debidamente acreditada, las obras de edificación, urbanización y conexión con los servicios públicos, deberán estar concluidas en el plazo máximo de veinticuatro meses contados desde la notificación de la Licencia.

Quinta.- Serán de cuenta del adjudicatario las obras de urbanización previstas en el proyecto aprobado.

Sexta.- Será considerada causa esencial de la enajenación las obligaciones del adjudicatario previstas como primera y segunda, así como aquellas obligaciones que asuma el adjudicatario en la fase de concurso, y, en todo caso, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dará lugar a la resolución del contrato, con reversión al Ayuntamiento de la parcela adjudicada junto con sus pertenencias y accesiones y sin derecho a las fianzas presentadas en concepto de garantía de la licitación y la urbanización (en su caso), devolviéndose únicamente el precio satisfecho al adjudicatario como importe de la enajenación y tasación de lo edificado.

La presente cláusula se hará constar en la escritura pública como condición resolutoria expresa y solo podrá ser cancelada en virtud de acuerdo plenario una vez se acredite el cumplimiento de ambas cláusulas por el adjudicatario.

El incumplimiento de cualquier otra condición dará lugar a las medidas previstas en la legislación sobre Contratación de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la formalización e inscripción del contrato.

Octava.- El adjudicatario estará obligado al pago en metálico de la reparcelación discontinua del sistema de gestión del suelo urbano previsto en el PGOU para la adquisición de dotaciones, de las que se deducirán las cesiones ya contempladas en la unidad y ordenación del detalle que afecten al terreno que se enajena.

Artículo 3º.- Precio de la enajenación

a) El precio mínimo de licitación será de 15.364.508 pesetas al alza, no se tendrán en cuenta las propuestas con un tipo inferior al mínimo indicado.

b) En la adjudicación se tendrá en cuenta los criterios de selección previstos en el artículo 11 del presente pliego.

Artículo 4.- Forma de pago

Se efectuará íntegramente antes o al tiempo de la firma de la escritura pública en la que se formalice la enajenación.

Artículo 5º.- Capacidad para contratar

Están facultados para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción previstos en la legislación de contratación de las Administraciones Públicas y Reglamento de Contratos del Estado.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está

autorizado para ello. En ambos casos la representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán debidamente bastanteados por el secretario de la Corporación o letrado ejerciente.

Agrupación temporal de empresas: En este caso, cada uno de los empresarios deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar todos los documentos requeridos como si se tratase de empresarios individuales. El escrito de proposición deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos y designarán persona o entidad que ostente la plena representación durante la vigencia de las relaciones con la administración. No se podrá suscribir ninguna propuesta de agrupación temporal si se ha hecho oferta individual.

Artículo 6º.- Fianzas

Provisional: Para tomar parte en el concurso es preciso constituir fianza por importe del 2% del tipo mínimo.

Definitiva: Será del 4% del precio de remate y tendrá por finalizar el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego. Esta fianza habrá de depositarse independientemente y no tendrá relación alguna con la que pudiera pedirse en garantía de las obras de urbanización.

Artículo 7º.- Formalización del contrato

Deberá formalizarse en escritura pública una vez constituida la fianza definitiva y abonado el precio de adjudicación. En la escritura habrá de reseñarse específicamente la causa de resolución prevista en el artículo 2º. cláusula sexta.

Artículo 8º.- Publicidad

El expediente de este concurso y pliego de condiciones podrá examinarse en la Secretaría municipal, en días hábiles de diez a catorce horas de lunes a viernes y durante el plazo de ocho días hábiles desde la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» quedará expuesto al público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido aprobado por RD legislativo 781/1986, de 18 de abril

Artículo 9º.- Documentación del concurso y plazo de presentación de proposiciones

A) La presentación de proposiciones podrá realizarse en el mismo lugar y horarios señalados durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si el último día coincidiese con sábado, domingo o festivo, se considerará para la presentación de proposiciones el inmediato siguiente hábil.

B) Las enviadas por correo se ajustarán al artículo 100 del RCE.

Artículo 10.- Proposiciones

Los licitadores presentarán su proposición y documentos en dos sobres cerrados y firmados por el proponente o su representante que se designarán con las letras A y B, haciendo constar en cada uno el título del concurso, nombre del licitador y su contenido.

En el sobre «A» bajo el título «Documentación administrativa» se incluirá:

–Fianza provisional. En cualquiera de las formas admitidas en derecho.

–Documentación acreditativa de la personalidad del licitador. Escrituras sociales de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil en caso de sociedades. El licitador individual aportará DNI o copia compulsada del mismo.

–Poder bastante. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

–En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y conforme determina el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, deberá aportarse, en su caso, los siguientes documentos:

–Justificante de pago o alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

–Los que acrediten haber presentado las declaraciones y en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, del impuesto de sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el valor añadido.

–Los que acrediten haber realizado la relación de ingresos y pagos a que se refiere el R. D. 2.529/1986, de 5 de diciembre.

–Certificado de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

–Justificación de solvencia económica, financiera y técnica, por cualquiera de los medios a que se refiere los artículos 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

–Declaración jurada de no hallarse en ninguna causa de prohibición para contratar prevista en el artículo 20 de la Ley 13/1995.

En el sobre «B», bajo el título de «Proposición económica», se incluirá solamente la proposición formulada con arreglo al siguiente modelo:

Don..., con domicilio en..., en la localidad de..., con DNI número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación acreditada de..., con NIF...), declara conocer el pliego de condiciones y a tal efecto solicita su admisión al concurso para la adquisición de una parcela en Rubayo al sitio «Las Cagigas» para la construcción de viviendas de protección oficial conforme a las condiciones del Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre, y a tal efecto hacer constar:

1.- Que se compromete a construir viviendas de protección oficial en régimen (General o Especial) resultantes al precio oficialmente establecido del módulo vigente.

2.- Que ofrece por la parcela el precio de... pesetas (IVA incluido), que significa un alza sobre el tipo de licitación de... por 100.

3.- Que presenta memoria de calidades de la edificación siguientes:

4.- Que se compromete a enajenar las viviendas al precio (siempre que sea inferior al precio del módulo oficialmente aprobado).

5.- Que adjunta memoria sobre experiencia en este tipo de promociones.

6.- Que presenta el siguiente diseño de la edificación pretendida.

7.- Que se compromete a ejecutar las obras de edificación y urbanización en el plazo de...

8.- Que se compromete a constituir, de ser adjudicatario, fianza definitiva en el plazo de quince días desde la notificación por importe del 4% del tipo de remate.

9.- Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso como licitador y adjudicatario si lo fuere.

10.- Que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con la Administración.

Artículo 11.- Condiciones para la adjudicación del concurso

Se considerarán preferentes en la adjudicación las siguientes condiciones:

A) Construcción de viviendas de protección Oficial en régimen especial.

B) Precio de adquisición

C) Mejora en las calidades de la edificación

D) Disminución del precio máximo de enajenación

E) Experiencia de la empresa en la construcción. Solvencia técnica y económica.

F) El diseño de ordenación de la parcela, libremente apreciado

G) Plazo de ejecución inferior al mínimo establecido

Los licitadores en el concurso podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones más convenientes para la realización del objeto del contrato, dentro de los límites que señale expresamente el pliego de condiciones.

Artículo 12.- Apertura de proposiciones

Las plicas recibidas serán abiertas por el alcalde asistido del secretario a las doce horas en acto público al día siguiente hábil del vigesimosexto en que termine el plazo de presentación de plicas previa su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». De la apertura se levantará acta para determinar aquellas empresas que han quedado excluidas por no reunir los requisitos exigidos en la licitación. Seguidamente, el señor alcalde ordenará el envío de la documentación a la mesa de contratación para que previos los informes técnicos que ésta solicite, presente propuesta de adjudicación del contrato en plazo inferior a tres meses.

La mesa de contratación estará formada por el alcalde o persona en quien delegue, la Comisión de Urbanismo, un técnico municipal y el secretario, que levantará acta. En la misma podrán formularse por los asistentes cuantas quejas y alegaciones que se estimen convenientes.

Artículo 13.- Adjudicación, efectos, gastos y derecho a subvención.

A la vista de las proposiciones y de cuantos informes se evacúen la mesa podrá adjudicar a la oferta que considere más idónea, pudiendo, en su caso, declarar desierto el concurso.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y demás proponentes. Podrá hacer las veces de notificación la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El adjudicatario deberá presentar fianza definitiva en el plazo de quince días y le será citado para el pago del precio ofertado.

El contrato aceptado a «riesgo y ventura» del contratista deberá elevarse a escritura pública siendo los gastos de escritura de cuenta de éste.

En el supuesto de adjudicación del contrato a un oferente de construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial el adjudicatario tendrá derecho a obtener del Ayuntamiento una subvención igual al 90% del importe de la liquidación de la tasa por expedición de Licencia y el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, condición ésta que podrá figurar en el contrato de compraventa.

Artículo 14.- Casos de resolución, sanciones y denuncia del contrato

a) Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumban, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

b) Si el adjudicatario no atendiere los requerimientos de constitución de fianza o comparecencia, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalice en el término señalado, la adjudicación podrá quedar desierta o podrá realizarse a cualquiera de los otros licitadores si los hubiere en las condiciones por éstos presentadas, con las consecuencias para el primer adjudicatario previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) En caso de fallecimiento del contratista podrá optarse por otro licitador o denunciar el contrato.

d) En caso de incumplimiento de algunos de los plazos establecidos en el presente pliego podrá imponerse al contratista, salvo prórroga autorizada, una penalización de 15.000 pesetas por día de demora.

Artículo 15.- Leyes especiales

El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de las normas en materia laboral y tributaria y ajus-

tarse a cumplir la legislación vigente en materia de importación de bienes y servicios, en su caso.

Artículo 16.- Jurisdicción y competencia

El adjudicatario renuncia expresamente a su fuero sometiendo expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en el término municipal de Marina de Cudeyo, para el caso de litigios en el cumplimiento del contrato.

Artículo 17.- Régimen jurídico

El contrato en cuanto a su confección y adjudicación tiene carácter administrativo y serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento que resulte de aplicación y en cuanto a sus efectos serán de aplicación las normas en materia civil, que en todo caso tienen carácter supletorio.

Respecto a las obras serán de aplicación las normas contenidas en la Ley de Cantabria 1/1997, de 25 de abril, por la que se aprueba el texto de la Ley de Medidas Urgentes en Materia de Suelo y Ordenación Urbana R. D. 1.932/1991, de 20 de diciembre en cuanto a las normas que regulan las viviendas protegidas.

En caso de contradicción entre el presente pliego de condiciones económico administrativos y alguno de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este pliego, sin perjuicio del «ius interpretandi» que se reconoce el Ayuntamiento.

El presente pliego se expone durante ocho días a efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 122 del TRRL, aprobado por RDI 781/1986, de 18 de abril.

Marina de Cudeyo, 27 de enero de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/22987

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

Anuncio de subastas

Resolución de la Junta Vecinal de Sámano por la que se anuncian subastas para el aprovechamiento de madera de eucaliptos y pinos en los montes de Cabaña Peraza y La Pedrera, 44 y 46 respectivamente, del CUP, así como en el monte de pino de libre disposición.

Cabaña Peraza, 44

	ÁRBOLES	METROS CÚBICOS	LICITACIÓN
1. Domingo Helguera Baldor	160 E	62	280.000
2. Alfredo Pérez Pérez	350	139	525.000
3. Josefina Urrutia y C. Pérez	3.129	734	3.610.000
4. Soledad Zornoza Llano	230	82	350.000
5. Luis Helguera Baldor	1.163	368	1.515.000
6. Marcelino Fernández García	2.486	683	2.500.000
7. Vda. J. Luis Gutiérrez Torre	631	250	966.000
8. Leonardo García Ricondo	67	19	73.000
9. Leonardo García Ricondo	680	206	795.000
10. Manuel López Portillo	144	40	155.000
11. Manuel López Portillo	166	42	162.000
12. Glorinaldo Nazábal Cirión	1.577	298	1.100.000
13. Vda. J. Luis Gutiérrez Torre	294	57	221.000
14. José Ayarza Izaguirre	3.543	1.104	4.700.000
15. María Carmen Ayarza Ortiz	15	4	7.500
16. María Carmen Ayarza Ortiz	138	20	62.500
17. Andrés Baranda Contín	1.050	217	840.000
18. Andrés Baranda Contín	600	122	471.000
19. Andrés Baranda Contín	900	164	633.000
20. Ángel Echevarría Goiri y Hnos.	250	65	270.000
21. Victoriano Fernández Llarena	200	70	288.000
22. Victoriano Fernández Llarena	100	31	128.000
23. José Luis Fernández Zornoza	1.198	283	1.100.000
24. Manuel Gorostegui Zunzunegui	3.336	543	2.310.000
25. Manuel Gorostegui Zunzunegui	1.632	295	1.254.000
26. Eusebio Goyogana Villanueva	43	16	67.000
27. Eusebio Goyogana Villanueva	1.305	303	1.248.000
28. Eusebio Goyogana Villanueva	69	17	70.000
29. Manuel Helguera Ortiz	2.025	1.450	900.000
30. Hdos. Alejo Barreras Villota	1.515	256	1.056.000
31. Hdos. de Tomás Gutiérrez	4.600	931	3.840.000
32. Hdos. de Eugenio Membrado	1.850	322	1.370.000
33. Ricardo Insausti Villanueva	2.260	545	2.317.000
34. Antonio Millor Larrazábal	3.163	388	1.500.000
35. Begoña Rodríguez Sanchoyarto	2.300	497	2.112.000
36. José Ruiz Cuberías	2.660	772	3.450.000
37. Esperanza Urrutia Herrán	1.114	252	1.137.000
38. Domingo Helguera Baldor	2.217	721	3.255.000
39. Jesús Urrutia Herrán	750	504	2.340.000
40. Jesús Urrutia Herrán	7.500	2.793	12.960.000
41. Pedro Vigistaín Rigada	2.922	539	2.224.000
42. Ignacio Castañondo Zamácona	2.000	326	1.386.000
43. José Antonio Ibarra Herrán	2.360	696	2.870.000
44. Pedro Sánchez Echevarría	1.015	155	640.000

	ÁRBOLES	METROS CÚBICOS	LICITACIÓN
45. Junta Vecinal de Sámano	364	80	330.000
46. Junta Vecinal de Sámano	797	194	800.000
47. Junta Vecinal de Sámano			

Monte La Pedrera, 46

1. Hdos. de Justo Carballo Santos	500	256	1.050.000
2. Alfredo Pérez Pérez	120	72	280.000
3. Hdos. Fco. Alcedo Sánchez	50	25	96.000
4. Hdos. Fco. Alcedo Sánchez	400	162	630.000
5. José Antolín Llantada	6.600	1.195	5.550.000
6. Laura Zunzunegui Cortés	3.505	728	2.900.000
7. Gloria Echevarría Laiseca	4.368	795	3.280.000
8. Hdos. Eleuterio Glez. Cuadra	2.719	701	2.700.000
9. Hdos. Fidel Llantada Glez.	2.400	582	2.250.000
10. Hdos. Manuel Irusta	1.400	427	1.760.000
11. Hdos. Manuel Irusta	2.200	551	2.272.000
12. Hdos. Joaquín Llantada	1.450	467	1.900.000
13. Manuel Llantada Pérez	780	132	595.000
14. Asunción Martínez Iburguren	1.300	300	1.050.000
15. María y Pilar Ortiz Novas	750	183	708.000
16. Hdos. Emilio Acordagoitia y otros	3.100	685	2.913.000
17. Ricardo Soba Goiri	500	165	788.000
18. Hdos. Dominga Soba	1.042	279	1.152.000
19. Carmen Villanueva Ugarte	1.363	343	1.411.000
20. Junta Vecinal de Sámano	428	109	448.000
21. Junta Vecinal de Sámano	3.672 pino	3.662	21.732.000
22. Junta Vecinal de Sámano	1.635 pino	2.117	12.700.000

Monte de pino (libres disposición)

1. Manuel Arredondo Cortizo	525	160	425.000
2. Manuel Arredondo Cortizo	394	70	400.000
3. Alejo Llantada Barretas	210	95	225.000
4. Hdos. Robustiano Lezama	1.300	370	1.200.000

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego de condiciones técnicas y facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1975) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1975).

Precio índice: El 25% sobre el precio de licitación (artículo 38, apartado tercero de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957).

Plazo de aprovechamientos: Para los aprovechamientos de eucaliptos, los plazos quedarán comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de agosto, el plazo de pino, su ejecución, será hasta el 31 de diciembre de 1998.

Fianza: Los licitadores impondrán una fianza en metálico del 5% sobre el precio de licitación.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las doce horas del primer sábado después de transcurridos diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: En la Secretaría de la Junta Vecinal, a las trece horas del mismo día de la presentación de proposiciones.

Aparcamiento de maderas: Satisfarán 25 pesetas por estéreo en razón a la superficie ocupada y tiempo. Por la Junta Vecinal se designarán los lugares propios para el aparcamiento.

Otras condiciones: Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda al sábado siguiente, en las mismas condiciones de esta primera.

Los desperfectos ocasionados en los caminos vecinales y carreteras, por la retirada de madera, será igualmente a cargo de los adjudicatarios.

Al finalizar el aprovechamiento, las parcelas deberán quedar en perfecto estado de limpieza, en evitación de incendios, con el correspondiente permiso del Servicio de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después al producirse la saca de madera del monte, así como anular la subasta de cualquier parcela, en la que se hayan observado errores o anomalías. También podrá adjudicarse cualquier parcela en el precio ofertado por los maderistas.

En lo no previsto, se estará a las directrices y condiciones generales marcadas por la Dirección de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

Documentos a presentar: Modelo de proposición (según modelo), DNI, resguardo acreditativo de fianza depositada y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con residencia en..., provincia de..., con DNI..., en nombre propio o en representación de..., lo cual manifiesta o acredita con..., bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de... estéreos de madera y... metros cúbicos, ofrece por la parcela sita en el lugar de..., del monte..., la cantidad de... (en letra y número), fecha...

Sámano, 2 de febrero de 1998.—El alcalde, Ángel Llano Goiri.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Expediente de modificación de créditos número 2/1997

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto general para 1997, se entiende elevado a definitivo, siendo el capítulo que ha sufrido modificación el que se relaciona y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumento

Capítulo 6: Aumento, 1.500.000 pesetas, y consignación actual, 13.650.185 pesetas.

Recursos a utilizar: Remanente del ejercicio anterior, 1.500.000 pesetas.

Por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cotillo, 26 de enero de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/23018

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de enero de 1998, se ha aprobado provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para la financiación del proyecto de alumbrado de las calles Orquídeas, Carrero Blanco, Rosas y García Leániz (5.444.147 pesetas, IVA incluido), y del proyecto de alumbrado de las calles López Seña y avenida de la Victoria (21.442.917 pesetas, IVA incluido).

La base imponible de las CC. EE. estará constituida por el 80% del coste de la obra (4.355.318 y 17.154.334 pesetas, respectivamente). Se tomará como módulo de reparto el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. Igualmente, se ha aprobado el cobro anticipado de las contribuciones especiales a los sujetos pasivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular, así como para que en dicho plazo puedan constituir la asociación administrativa de contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los artículos 36 y 37 de la propia Ley.

En el caso de no presentar reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

Laredo, 29 de enero de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/26094

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 23 de diciembre de 1997, con el voto favorable de doce concejales de los trece que forman esta Corporación, a la que han asistido y han votado doce, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1998, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 194.403.613 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 183.853.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 19.050.000 pesetas.
Capítulo 4: Transferencias corrientes, 16.975.000 pesetas.
Capítulo 6: Inversiones reales, 159.560.000 pesetas.
Capítulo 7: Transferencias de capital, 27.500.000 pesetas.
Capítulo 8: Activos financieros, 250.000 pesetas.
Capítulo 9: Pasivos financieros, 29.000.000 de pesetas.
Total: 630.591.613 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 152.675.000 pesetas.
Capítulo 2: Impuestos indirectos, 28.702.460 pesetas.
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 109.952.180 pesetas.
Capítulo 4: Transferencias corrientes, 150.036.090 pesetas.
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 3.600.105 pesetas.
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 2.500.000 pesetas.
Capítulo 7: Transferencias de capital, 65.354.080 pesetas.
Capítulo 9: Pasivos financieros, 117.771.698 pesetas.
Total: 630.591.613 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo (Valdecilla), 2 de febrero de 1998.—El presidente (ilegible).

98/26072

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Precio público por abastecimiento de agua y tasas de recogida de basuras y alcantarillado

Aprobada la matrícula correspondiente al precio público por abastecimiento de agua y tasas de recogida de basuras y alcantarillado del cuarto trimestre de 1997, se somete a información pública por plazo de un mes.

Durante dicho plazo podrán formularse los siguientes recursos o reclamaciones:

1.º Contra el precio público del agua podrá formularse reclamación ante el alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.º Contra las tasas por recogida de basuras y alcantarillado se podrá interponer recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Asimismo, se procede a la apertura del período cobratorio del siguiente modo:

Plazo de ingreso: Del 1 al 31 de marzo de 1998.

Modalidad de ingreso: A través de la Oficina de Recaudación Municipal o a través de cualquier entidad bancaria en la cual se haya domiciliado.

Lugar: Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Piélagos, sitas en calle Luis de la Concha, 66, de Renedo.

Días y horas: Laborables, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Piélagos, 2 de febrero de 1998.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

98/26102

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Potes para 1998, en sesión extraordinaria de fecha 15 de enero del actual, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Potes, 28 de enero de 1998.—El alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.

98/25342

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

San Vicente de la Barquera, 28 de enero de 1998.—El alcalde, Julián Vélez González.

98/25355

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Detectado error mecanográfico en la modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades deportivas, en su artículo 4, normas de gestión, apartado E.

Donde dice: «El pago será mensual, con bonificación del 5% por domiciliación bancaria en los cursos anuales».

Debe decir: «El pago será mensual con bonificación del 2,5% por domiciliación bancaria en los cursos anuales».

Torrelavega, 27 de enero de 1998.—El alcalde, en funciones (ilegible).

98/25365

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 1998 se aprobaron los siguientes padrones de tasas y precios públicos:

—Tasa por recogida de residuos sólidos del segundo semestre de 1997.

—Precio público por suministro de agua a domicilio del segundo semestre de 1997.

Los referidos padrones se exponen al público durante quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Asimismo, se anuncia que, transcurrido el anterior período de publicidad, se pondrán los correspondientes recibos al cobro en la sucursal de «Caja Cantabria» en Villacarriedo, en período voluntario, durante el plazo de dos meses, desde el día 1 de marzo, al 30 de abril de 1998, apercibiendo a los afectados de que, finalizado el anterior período sin haber satisfecho las correspondientes deudas, se procederá al cobro en período ejecutivo con el recargo del 20% más los intereses y costas que se generen.

Villacarriedo, 27 de enero de 1998.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

98/24010

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 147/97

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 147/97 se siguen autos de juicio sobre separación, a instancia de doña Ana María Barquín Lavín, representada por el procurador señor González Estéfani Sánchez, contra don Manuel Ortiz Sainz, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, acordándose librar el presente a fin de notificar sentencia recaída al demandado declarado en rebeldía procesal, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por la señora doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo, los procedentes autos de separación matrimonial registrados con el número 147/97, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor González Estéfani Sánchez, en nombre y representación de doña Ana María Barquín Lavín, mayor de edad, vecina de Vega de Pas, bajo la dirección técnica del letrado señor Peña Sainz de Miera, contra don Manuel Ortiz Sainz, mayor de edad, con domicilio en Vega de Pas, declarado en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, se procede, en nombre de Su Majestad el Rey, a dictar la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando la demanda de separación interpuesta por el procurador señor González Estéfani Sánchez, en nombre y representación de doña Ana María Barquín Lavín, contra don Manuel Ortiz Sainz, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro:

1. La separación indefinida de los cónyuges doña Ana María Barquín Lavín y don Manuel Ortiz Sainz.

2. Se atribuye a la esposa e hijas comunes el uso y disfrute de la vivienda familiar, sita en Vega de Pas, así como los objetos de uso ordinario de ella.

3. Se confía la guarda y custodia de las dos hijas menores del matrimonio, llamadas Sandra y Zulema, a la madre, las cuales continuarán bajo la patria potestad de ambos progenitores, debiendo tomar de común acuerdo todas las decisiones que afecten a las menores. Se reconoce al padre el derecho de visitar a sus hijas y tenerlas en su compañía los fines de semana alternos, desde las diez horas del sábado a las veintiuna horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones de Navidad y Semana Santa y un mes en verano, períodos que los padres fijarán de común acuerdo, y a falta de conformidad, se alternarán en la elección de los períodos vacacionales, correspondiendo los años pares a la madre y los impares al padre, debiendo el padre recoger a las niñas del domicilio de la madre y reintegrarlas al mismo después de cada visita o período vacacional.

4. Se establece una contribución por alimentos a favor de las hijas menores del matrimonio de quince mil (15.000) pesetas mensuales con cargo del padre, pagaderas por mensualidades anticipadas en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que designe la actora y anualmente revisable conforme a las variaciones que experimente el IPC.

5. Se fija, con cargo al esposo, una contribución a las cargas del matrimonio de quince mil (15.000) pesetas mensuales, pagaderas anticipadamente en los cinco primeros días de cada mensualidad y actualizable de conformidad con las variaciones del IPC que publique el INE.

6. La sociedad de gananciales queda disuelta, debiendo liquidarse en la forma prevista legalmente.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al encargado del Registro Civil en el que conste la inscripción del matrimonio y nacimiento de las hijas.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Ortiz Sainz y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Medio Cudeyo, 12 de enero de 1998.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

Resolución para confirmar la designación efectuada con reconocimiento del derecho en toda la extensión del artículo 6

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Cantabria, calle Juan de Herrera, 19-3.º, 39002 Santander.

Solicitud 422/97.

Juzgado Decano, paseo de Alisas, 39710 Solares.

Proceso de separación.

Presidenta: Doña Isabel de las Cuevas Miaja. Vocales: Don Santiago Pérez Obregón, don Alberto Ruiz Aguayo y doña Ana González Hoyos. Secretaria: Doña Lucila Mazorra Macho

En Santander, 26 de marzo, reunida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Cantabria, integrada por los señores relacionados anteriormente, para ver y resolver la solicitud presentada por doña Ana Barquín Lavín, con documento nacional de identidad 13.792.932 y domicilio en La Concha, sin número, 39728 San Roque de Riomiera, para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, la Comisión dicta resolución en base a los siguientes

I. Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 8 de enero de 1997 se presentó ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Cantabria solicitud para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita por doña Ana Barquín Lavín.

Segundo.—El Colegio de Abogados efectuó designación provisional de abogado y dio traslado al Colegio de Procuradores para, en caso de ser preceptivo, designara procurador.

Tercero.—Con fecha 17 de marzo de 1997, el Colegio de Abogados de Cantabria remitió el expediente y la designación provisional de abogado a don Vicente Peña Sáenz de Miera a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, así como la de procurador don Eduardo González-Estéfani.

Cuarto.—La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita realizó los actos de instrucción necesarios para acreditar la concurrencia de los requisitos necesarios para el reconocimiento del derecho.

Quinto.—En la tramitación del procedimiento se han cumplido los trámites previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita de enero de 1996, y su Reglamento, de 20 de septiembre de 1996.

II. Fundamentos de derecho

Primero.—La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Cantabria es competente para la resolución de esta solicitud de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita («Boletín Oficial del Estado» de 12).

Segundo.—Acreditados los requisitos exigidos para el reconocimiento del derecho en el artículo 3.1 en relación con el 3.3 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, como se desprende de la documentación aportada y de las comprobaciones realizadas por la Comisión.

Tercero.—Acreditado que los ingresos de la unidad familiar no superan el salario mínimo interprofesional.

Esta Comisión resuelve:

A) Estimar la solicitud presentada y reconocer el derecho de asistencia jurídica gratuita a doña Ana Barquín Lavín para la defensa de la pretensión recogida en la solicitud y contra las partes en ella señaladas.

B) Confirmar la designación provisional efectuada de abogado y de procurador.

C) El derecho reconocido tendrá el contenido previsto en el artículo 6 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, con exención total del abono de los derechos arancelarios según su apartado 10 y en cuanto a la prestación del apartado 3 del mismo, defensa y representación gratuitas por abogado y procurador, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.4 y 5 de la Ley citada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma cabe impugnación de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, que debe ser presentada ante la Secretaría de la Comisión en el plazo de cinco días desde su notificación.

Santander, 4 de junio de 1997.—Por la Comisión, la secretaria, Lucila Mazorra Macho.—Visto bueno, la presidenta, Isabel de las Cuevas Miaja.

98/8491

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 139/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 139/97, ejecución número 229/97, en reclamación por cantidad, a instancia de don Roberto Saiz Cabello y otros, contra «Alimentación y Lácteos Blanco Ávila, S. L.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Alimentación y Lácteos Blanco Ávila, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 5.148.252 pesetas más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 1.000.000 de pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingre-

sada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064022997.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 22 de enero de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/20700

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 813/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 813/97, ejecución número 14/98, en reclamación por rescisión, a instancia de doña María Luisa González Ruiz, contra «Ámbar Montajes Eléctricos, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Ámbar Montajes Eléctricos, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 2.183.524 pesetas más el 7% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064001498. Estese al embargo del sobrante que se produzca en la ejecución 13/98, seguida ante este mismo Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 23 de enero de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/20684

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 866/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 866/97, ejecución número 15/98, en reclamación por rescisión, a instancia de don Luis de Miguel Mínguez y otro, contra «Ámbar Montajes Eléctricos, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Ámbar Montajes Eléctricos, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 171.900 pesetas más el 7% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 17.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064001598. Estese al embargo del sobrante que se produzca en la ejecución 13/98, seguida ante este mismo Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 23 de enero de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/20689

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 812/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 812/97, ejecución número 13/98, en reclamación por rescisión, a instancia de don Victor Fernández Cuevas, contra «Ámbar Montajes Eléctricos, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Ámbar Montajes Eléctricos, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 743.708 pesetas más el 7% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 70.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asis-

tido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064001398.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 23 de enero de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/20694

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 717/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 717/97, a instancia de don Ángel Fernández Fernández contra la empresa «Pesmarba,

Sociedad Limitada» y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 22 de enero de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Ángel Fernández Fernández frente a «Pesmarba, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 278.638 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Pesmarba, S. L.», en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 22 de enero de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/25253

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 958/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Ana María Pérez Toca y don Lorenzo Suárez Gómez, contra «Larrauri Krug Milk Company, Sociedad Limitada», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de marzo, a las diez cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Larrauri Krug Company, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 29 de enero de 1998.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

98/26961

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46